



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO**

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2020-006**

**DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES,  
ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS PARA  
ESTABLECER UNA EXENCIÓN A LOS PAGOS DE CÁNONES DE  
ARRENDAMIENTO DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS  
ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y  
DEPORTES A RAIZ DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL COVID-  
19**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051), establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su **desarrollo económico**, social y cultural, **en la protección de la salud y seguridad de las personas...**

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Número 004, eximí del pago de arrendamiento de diversas instalaciones municipales tales como el Edificio Lincoln Center Plaza, la Plaza Santiago R. Palmer, el Terminal Francisco “Pancho” Pereira entre otras, para mitigar en parte el duro golpe que han recibido múltiples empresas de nuestra ciudad a raíz del cierre compulsorio de sus negocios por el toque de queda adoptado por la Gobernadora.

**POR CUANTO:** Por inadvertencia no se extendió la exención a otro segmento de colaboradores que día a día apoyan a nuestra ciudad en el impulso de múltiples disciplinas deportivas en beneficio de nuestros niños y juventud.

**POR CUANTO:** Consciente que la reducción en ingresos por la imposibilidad de llevar a cabo actividades recreo deportiva por la directriz sobre distanciamiento social adoptada, se hace necesario incluir a estas entidades que custodian y

coadministran nuestras instalaciones municipales para que se beneficien de la exención del pago de cánones de arrendamiento.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Disponer una exención del pago de cánones de arrendamiento en aquellas instalaciones deportivas coadministradas con los diversos clubes deportivos y/o entidades sin fines de lucro articuladas con la intención de promover la actividad recreo deportiva.

**SECCIÓN 2DA.:** La vigencia de la exención del pago aquí dispuesta no tiene el efecto de reducir o eliminar deudas existentes por este concepto, será de aplicabilidad a partir del mes de marzo de 2020 y tendrá continuidad hasta que dure el estado de emergencia decretado.

**SECCIÓN 3RA.:** Esta Orden Ejecutiva será vigente a partir de su firma y una vez concluido el estado de emergencia decretado para la prevención y manejo del COVID-19 en Puerto Rico.

**SECCIÓN 4TA.:** Esta Orden Ejecutiva será notificada a la Secretaría de Desarrollo Humano, al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de Finanzas quienes serán las unidades administrativas responsables de implantar las disposiciones contenidas en ella.

Aprobado hoy, 13 de abril de 2020, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres  
Alcalde